

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 12 de octubre de 1995

Número 3.601

### SUMARIO

#### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.905.** - Información Pública de licencia de apertura de un local en C/ Cervantes, 14-16, para dedicarlo a Academia de Baile, solicitada por D.ª M.ª José Lesmes Cabillas.

**1.906.** - Información Pública de licencia de apertura de un local para dedicarlo a Taller de Reparación de Automóviles en Carretera del Embalse, solicitado por D. José Luis Castillo Pro.

**1.907.** - Información Pública de licencia de apertura de un local para dedicarlo a café-bar en C/ Jáudenes, 30, solicitado por D. José Burón Mancilla.

**1.908.** - Información Pública de licencia de apertura de un local para dedicarlo a academia de baile en C/ Real, 90, solicitado por D.ª M.ª Teresa Rivas Oliva.

**1.909.** - Notificación a D. Enrique Taboada Pareja en Expediente Sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

**1.910.** - Notificación a D. Alfredo Rubio García en Expediente Sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

**1.918.** - Devolución de fianza a Tacomsa por realizar obras de estructura y cubierta del vestuario del Almacén Municipal.

**1.919.** - Devolución de fianza a Texsa por reparación de deficiencias del Museo Municipal.

**1.938.** - Aprobación del "Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario financiado mediante Bajas por Anulación", por el Pleno de la Asamblea el 4-10-1995.

**1.939.** - Aprobación del "Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario financiado con Recursos Ajenos", por el Pleno de la Asamblea el 4-10-1995.

**1.947.** - Devolución de fianza a Preosa por realizar obras de reparaciones en los Colegios Príncipe Felipe y Juan Carlos I.

**1.948.** - Devolución de fianza a Preosa por realizar obras de reparaciones en el Colegio Ramón y Cajal.

**1.949.** - Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por realizar Reparaciones en la Huerta Falangista.

**1.950.** - Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por instalar termos en el Centro de E.P.A.

**1.951.** - Devolución de fianza a Almacenes San Pablo por suministro de mobiliario al Palacio Municipal.

**1.952.** - Devolución de fianza a D. José Pérez Aragón por realizar obras de ejecución en 2.ª Fase de la Casa de la Cultura.

**1.953.** - Devolución de fianza a Abengoa, S. A., por realizar obras de sustitución de una línea de alta tensión en el Arroyo de las Bombas.

**1.954.** - Devolución de fianza a D. Alejandro Pizarro Frías por realizar obras de acondicionamiento en un local en Avda. Ejército Español.

**1.955.** - Anuncio de la enajenación de los vehículos abandonados en el Depósito de Benzú.

**1.956.** - Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**1.945.** - Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**1.915.** - Relación de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Palma del Condado

**1.916.** - Citación a D.ª Ana Paloma Sabater Parelle y D. Antonio Lozano Romero en Juicio Verbal 117/95.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Murcia

**1.944.** - Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 465/94.

**Ministerio de Defensa  
Gobierno Militar de Ceuta**

**1.902** .-Notificación a D. Ahmed Ahmed Azgat en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia.

**Ministerio de Industria y Energía  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.903** .-Información Pública de la interrupción del plazo para presentar alegaciones para autorización de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.904** .-Estatutos de la Asociación de Distribuidores Autónomos de Gas Butano de Ceuta.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**1.917** .-Relación de notificaciones de apremio por deudas a la Seguridad Social

**1.946** .-Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Social de Ceuta**

**1.914** .-Notificación a Factoría Naval de Ceuta, S. A., en Autos 572/95 y 573/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.924** .-Notificación a D.ª M.ª Angeles Romero Sánchez en Juicio de Cognición 176/95.

**1.925** .-Notificación a D. Amador Guzmán Villaverde en Juicio de Cognición 152/95.

**1.926** .-Citación de remate a D. Hermenegildo Hernández Gálvez en Juicio Ejecutivo 268/93.

**1.927** .-Notificación a D. Juan Carlos Parreño Salvador en Juicio de Faltas 497/94.

**1.928** .-Notificación a D. Omar Chalil en Juicio de Faltas 566/94.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.931** .-Citación a D. Abdellmottalib Machrouhi en Juicio de Faltas 579/95.

**1.932** .-Citación a D. Ismael Macías Romero en Autos 245/95.

**1.933** .-Citación a D. Mohamed Mohamed Mohamed y D. Hassan Mohamed Benaisa en Juicio de Faltas 471/95.

**1.934** .-Citación a D. M-Feddal Boukho en Juicio de Faltas 578/92.

**1.935** .-Citación a D.ª Rahama Mumit en Juicio de Faltas 575/95.

**1.936** .-Citación a D. Rachid Aribi en Juicio de Faltas 574/95.

**1.937** .-Citación a D.ª Naima Idrissi Oudghiri en Juicio de Faltas 561/95.

**1.941** .-Notificación a D. José Luis Gil Mesa en Juicio de Cognición 617/91.

**1.942** .-Requisitoria a D. Fernando Blasco López en Diligencias Previas 1117/92.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.898** .-Notificación a D. Hamido Hamido Mohamed en Juicio de Faltas 168/95.

**1.899** .-Citación a D.ª M.ª Jesús Gracia Mainar en Juicio de Cognición 18/94.

**1.900** .-Notificación a D.ª Pilar Quiñones López en Juicio Verbal 141/94.

**1.901** .-Notificación a D. Arturo Oviedo Mesón en Juicio de Cognición 124/91.

**1.911** .-Notificación a D. Fatah Mahyub Fatah en Juicio de Faltas 646/91.

**1.912** .-Notificación a D. Rafael A. Berruezo Fernández en Juicio de Faltas 159/95.

**1.913** .-Emplazamiento a D.ª Ana María Ayora en Autos de Separación Matrimonial 223/95.

**1.940** .-Citación a D. Fouad Haddadi en Juicio de Faltas 378/95.

**1.943** .-Notificación a D. Manuel Martín González, D.ª María de los Angeles Ortigosa Ruiz y D. Miguel García del Castillo en Juicio Ejecutivo 25/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.920** .-Notificación a D. Francisco Rodríguez Bernabé en Juicio de Faltas 210/94.

**1.921** .-Notificación a D.ª M.ª del Carmen Yáñez Morcillo en Juicio de Faltas 178/94.

**1.922** .-Notificación a D. Alfonso Fernández Salado y D. Karl Stefan en Juicio de Faltas 102/94.

**1.923** .-Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed en Juicio de Faltas 570/94.

**1.929** .-Citación a D.ª Malika Tafaouti en Juicio de Faltas 398/94.

**1.930** .-Notificación a D.ª Juana Lara Guerrero y D.ª Inmaculada Ramírez Lara en Juicio de Faltas 87/94.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.898.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 168/95 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Hamido Hamido Mohamed la sentencia dictada con fecha 9 de Junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Manuel Belmonte Pérez, a D. Khalid Marrachi Amran y a D. Hamido Hamido Mohamed, de los hechos a que se contrafa el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 2 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.899.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 18/94 a instancia de D. Juan Domínguez González contra D.ª M.ª Jesús Gracia Mainar, y siendo desconocido el domicilio de esta última, se le cita a fin de que en la audiencia del 7 de noviembre, a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, a fin de prestar confesión judicial; y para el caso de no comparecer a este primera citación, se señala una segunda para el 8 de noviembre, a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenida por confesa con la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma a D.ª M.ª Jesús Gracia Mainar, expido el presente en Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.900.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal núm. 141/94 seguido ante este Juzgado a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Pilar Quiñones López sobre reclamación de cantidad de 11.122 pesetas de principal, más otras 6.000 pesetas presupuestadas para intereses, en el día de la fecha se ha practicado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes de la propiedad de D.ª Pilar Quiñones López:

- Saldos existentes en cuentas corrientes, libretas de ahorros, imposiciones a plazo fijo en bancos, entidades de créditos y cajas de ahorros de Ceuta.

- Devolución del IRPF de la declaración del año 1994.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Pilar Quiñones López, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.901.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 124/91 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Arturo Oviedo Mesón y dos más, sobre reclamación de la cantidad de 100.000 pesetas, y siendo igno-

rado el paradero del referido demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba como funcionario de Prisiones.

- Saldos en cuentas corrientes, libretas de ahorros, imposiciones a plazo fijo en bancos, entidades de créditos y cajas de ahorros existentes a nombre del demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Arturo Oviedo Mesón, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Ministerio de Defensa

### Gobierno Militar de Ceuta

**1.902.** -D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Ahmed Ahmed Azgat, provisto de D.N.I. 45.084.474, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. que se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica el siguiente Pliego de Cargos:

Pliego de Cargos: En la Plaza de Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

En el procedimiento sancionador seguido frente a D. Ahmed Ahmed Azgat, con D.N.I. 45.084.474, y domicilio en Bda. de Benzú núm. 104, por la presunta falta de "Realización de obras sin Autorización", a la vista de las actuaciones remitidas y fotografías obrantes, el Instructor formula el siguiente cargo:

Realización en terrenos de propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa (Ejército) y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento Batería K-8 "Punta Blanca" O.M. 35/1993, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75, de 12 de marzo, en concordancia con su Reglamento de Ejecución, publicado por R.D. 689/78, de 10 de febrero, y R.D. 374/89, de 31 de marzo, de la siguiente obra:

"Realización de una obra consistente en la demolición de un garaje de chapa y madera, construyendo en su lugar otro con las paredes de mampostería, techo de rasillón y hormigón, con una superficie de 14 metros cuadrados, siendo la misma obra nueva e infringiendo los arts. 60 y 75 y ss. del R.D. 689/78, de 10 de febrero, en concordancia con el art. 1.2 del R.D. 374/89, de 31 de marzo."

Haciéndole saber el plazo de ocho días, a partir del día siguiente a su publicación, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitido el cargo y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

## Ministerio de Industria y Energía

### Dirección Provincial de Ceuta

**1.903.** -Información Pública para autorización de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos:

Interrupción del plazo para presentar alegaciones.

Encontrado determinado defecto en la documentación presentada (falta de información sobre parcela o parcelas donde está prevista la ubicación de la planta, siendo indispensable dicha información para su conocimiento por los posibles propietarios de terrenos afectados), esta Dirección Provincial, a petición del Capitán Habilitado Provincial de la JIEA, determina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la adopción de la siguiente medida provisional:

Queda interrumpido el plazo de alegaciones que figura en el anuncio publicado con el núm. 1630 en el *Boletín Oficial de Ceuta* núm. 3.595, de 31 de agosto de 1995.

Una vez subsanado el defecto, se publicará en este mismo medio la reanudación del plazo.

Ceuta, 27 de septiembre de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan José León Molina.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

### 1.904 .-ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES AUTONOMOS DE GAS BUTANO DE CEUTA

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

De la denominación, ámbito territorial, profesional, duración, domicilio y fines.

**Artículo 1.º** Al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se constituye la Asociación de Distribuidores Autónomos de Gas Butano de Ceuta.

**Artículo 2.º** La Asociación de Distribuidores Autónomos de Gas Butano de Ceuta tendrá ámbito local, e integrará a aquellos profesionales autónomos, distribuidores domiciliarios de botellas de gas butano de Ceuta, que voluntariamente soliciten su afiliación.

**Artículo 3.º** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 4.º** La Asociación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 5.º** La Asociación fija su domicilio en Ceuta, C/ Vasco Núñez de Balboa núm. 5-2.º, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar, así como el establecimiento de las delegaciones y representaciones que considere más convenientes.

**Artículo 6.º** Constituyen los fines de la Asociación:

a) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados.

b) Fomentar la solidaridad de los profesionales afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.

c) Programar y realizar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados.

d) Organizar una constante labor formativa y de promoción integral de sus afiliados.

#### TITULO II

##### De los miembros de la Asociación

**Artículo 7.º** Podrán afiliarse a la Asociación los profesionales autónomos que presten sus servicios en el ámbito territorial de ésta y que reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo 2.º, con la sola condición de observar los presentes estatutos.

**Artículo 8.º** El ingreso en la Asociación será voluntario y, en cualquier momento, podrán los miembros dejar de pertenecer a la misma, notificándolo por escrito a la Junta Directiva con una antelación de diez días a la fecha de la baja. Las altas y bajas se harán constar en un libro al efecto.

**Artículo 9.º** La afiliación a la Asociación lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos. La citada cuota se aplicará por igual a todos los miembros de la Asociación.

**Artículo 10.º** La Junta Directiva de la Asociación podrá acordar la expulsión de alguno de sus miembros por alguna de las causas siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.

b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.

c) El incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación se haya establecido estatutariamente.

Contra el acuerdo de expulsión el asociado podrá recurrir ante la Asamblea General.

#### TITULO III

##### De los órganos de Gobierno

**Artículo 11.º** El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**Artículo 12.º** La Asamblea General está constituida por todos los afiliados que hayan satisfecho las cuotas establecidas.

**Artículo 13.º** La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos Estatutos, son obligatoriamente para todos los afiliados.

**Artículo 14.º** Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez cada año, y la Extraordinaria cuando lo solicite un veinte por ciento de los afiliados o por acuerdo de la Junta Directiva.

**Artículo 15.º** Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente,

mediante notificación personal y escrita a todos los afiliados, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose, si procediera, la fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar, según el Orden del Día acordado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva, en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los afiliados mediante petición escrita que se cursará tres días antes de la fecha de la reunión.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del veinte por ciento de los asistentes a la misma.

**Artículo 16.º** La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros, y, en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de asistentes.

**Artículo 17.º** La presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la Asociación y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente y dos Vocales, designados por la Junta Directiva en turno rotativo, y actuará como Secretario el de la propia Junta Directiva.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de mayoría simple, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.

Cada afiliado, al corriente en el pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

**Artículo 18.º** Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente así como revocarlos, y fijar la duración del mandato de los mismos.
- d) Conocer la gestión de la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, de conformidad con las propuestas que elabore la Junta Directiva.
- f) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g) Aprobar o reformar los Estatutos.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Conocer y resolver las reclamaciones y los recursos formulados por los asociados.

**Artículo 19.º** De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmado por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 20.º** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación. Estará integrada por un máximo de diez y un mínimo de

tres afiliados, elegidos por la Asamblea General.

**Artículo 21.º** La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. También se reunirá en sesión extraordinaria en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o cuando lo decida el presidente a iniciativa propia.

El Presidente de la Junta Directiva, que será el de la Asociación, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión de Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

**Artículo 22.º** La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Los acuerdos de la Junta Directiva requieren el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Las discusiones y acuerdos de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva se harán constar en actas que, firmadas por el Presidente y el Secretario, se llevarán al correspondiente Libro de Actas.

**Artículo 23.º** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Realizar y dirigir las actividades de la Asociación que resulten necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.
- d) Elegir entre sus componentes el Secretario y Tesorero-Contador de la Asociación, así como a sus respectivos suplentes.
- e) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- f) Elaborar la Memoria Anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- g) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- h) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del Tesorero-Contador.
- i) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- j) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones legales y otorgamiento de poderes.
- k) Realizar informes y estudios de interés para los afiliados.
- l) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que ésta celebre.

**Artículo 24.º** El Presidente de la Asociación será elegido y revocado de su mandato por la Asamblea General y presidirá ésta la Junta Directiva.

**Artículo 25.º** Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
- c) Representar a la Asociación, suscribir contratos y otorgar poderes y ejercitar toda clase de acciones, con la debida autorización de la Junta Directiva.
- d) Rendir anualmente informe de su actuación y de la Asamblea General.
- e) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la Asociación.

**Artículo 26.º** El Vicepresidente de la Asociación, que será elegido por la Asamblea General, lo será de éste y de la Junta Directiva.

Sustituirá al Presidente en sus ausencias y, si se produjera la vacante de éste, desempeñará la vacante de la Presidencia en tanto se realice nueva elección.

**Artículo 27.º** El Secretario de la Asociación levantará acta de las reuniones que celebren los órganos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los servicios.

#### TITULO IV Del régimen económico

**Artículo 28.º** Los recursos financieros de la Asociación estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros de la Asociación.
- 2.- Las donaciones y legados en favor de la misma.
- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- Las ventas de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de las prestaciones de servicios.
- 6.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos.

**Artículo 29.º** La Junta Directiva determinará las normas para la administración y contabilidad, siendo ordenador de pagos el Presidente de la Asociación.

El Tesorero-Contador intervendrá y firmará todos los documentos de cobros y pagos y supervisará la contabilidad, cuidando de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva.

La Asamblea General arbitrará las medidas necesarias para que los asociados puedan conocer la situación económica de la Asociación.

#### TITULO V Disolución de la asociación

**Artículo 30.º** La Asociación se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la asociación que pudieran existir después de

atendidas las obligaciones pendientes.

**Artículo 31.º** De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva.

#### TITULO VI Modificación de los Estatutos

**Artículo 32.º** Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los asociados o por la Junta Directiva, y será remitido a todos los miembros de la Asociación con una antelación mínima de veinte días.

Ceuta, 26 de septiembre de 1995.

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.905.** -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a academia de baile, en Cervantes núm. 14-16, a instancia de D.º M.º José Lesmes Cabillas, con D.N.I. 45.073.910.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 3 de octubre de 1995 - V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.906.** -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a taller de reparación de automóviles, en carretera del Embalse, puerta s/n, a instancia de D. José Luis Castillo Pro, con D.N.I. 45.084.725.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 3 de octubre de 1995 - V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.907.** -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a café-bar, en C/ Jáudenes, 30, a instancia de D. José Burón Mancilla, con D.N.I. 45.064.914.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se

pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 3 de octubre de 1995 - V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1908**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a academia de baile, en Calle Real, 90, portal 3, piso E, puerta I, a instancia de D.ª María Teresa Rivas Oliva, con D.N.I. 45.068.629.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 5 de octubre de 1995 - V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.909**.-No siendo posible practicar la notificación a D. Enrique Taboada Pareja, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Presidencia-Alcaldía Accidental, con fecha 17-7-95, se ha dictado el siguiente Decreto:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Enrique Taboada Pareja por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 24 de marzo pasado, a las 11,44 horas, en la calle Independencia.

Estos hechos son imputables a D. Enrique Taboada Pareja, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8, párrafos 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Enrique Taboada Pareja reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable.

El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real

Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionadora a D. Enrique Taboada Pareja por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 24 de marzo pasado, a las 11,44 horas, en la calle Independencia.

Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos."

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.910**.-No siendo posible practicar la notificación a D. Alfredo Rubio García, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Presidencia-Alcaldía Accidental, con fecha 10-8-95, se ha dictado el siguiente Decreto:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Alfredo Rubio García por ocupar la vía pública con materiales de construcción (arena), apreciándose la infracción el día 18 de julio pasado, a las 19,50 horas, en el Polígono Virgen de África.

Estos hechos son imputables a D. Alfredo Rubio García y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135.C).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 15.000 pesetas.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Alfredo Rubio García reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)1 de la Ordenanza de Limpieza que califica de falta muy grave la no utilización de contenedores y demás medios de protección en las obras que se desarrollen en la vía pública, el art. 136 que señala la sanción aplicable.

Los arts. que a continuación se señalan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 16.1 según el cual, la utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva, excepto para las obras de urbanización en la vía pública o de realización de zanjas y canalizaciones.

El art. 75.4,5) señala que la intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad y la suciedad en la vía pública.

El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

## PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Alfredo Rubio García por la comisión de una falta muy grave consistente en ocupar la vía pública con materiales de construcción (arena), apreciándose la infracción el día 18 de julio pasado, a las 19,50 horas, en el Polígono Virgen de Africa.

Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos."

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.911.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 646/91 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Fatah Mahayub Fatah la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Fatah Mahayub Fatah, como responsable criminal de una falta de

lesiones, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, así como a que indemnice a D. Jorge Mateo Peña en la cantidad de 24.800 pesetas, por las lesiones y los daños sufridos, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 3 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.912.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 159/95 sobre amenazas y hurto, ha acordado notificar a D. Rafael A. Berruezo Fernández la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Fernando A. Maresco Moro de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 3 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.913.** -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 223/95 se siguen autos de Separación Matrimonial a instancia de la Procuradora Sra. González, en nombre y representación de D. Francisco Toro Blanco, contra D.ª Ana María Ruiz Ayora, en ignorado paradero, habiendo recaído resolución acordando emplazar a la misma por veinte días a fin de que comparezca en autos, personándose en forma y contestando la demanda que a su disposición se halla en Secretaría, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se le cita para la comparecencia que tendrá lugar en la audiencia del 23 de octubre y a las 11,30 horas, sobre las Medidas Provisionales interesadas de contrario, bajo apercibimiento que deberá comparecer con Procurador que la represente y asistida de Letrado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en forma a D.ª Ana María Ruiz Ayora, se libra el presente en la Ciudad de Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.914.** -D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 572 y 573/95 acumulados, seguidos a instancia de D. Gabriel Domingo Ponce y D. Domingo Gil Camara, contra Factoría Naval de Ceuta, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia, que dice como sigue: Providencia del Magistrado-Juez de lo Social. Sr. Espinosa Cabezas. En Ceuta,



a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada Factoría Naval de Ceuta, S. A., se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que edita el Ayuntamiento de esta Plaza, con las prevenciones legales, para que comparezcan en este Juzgado el día 2 de noviembre de 1995, a las 10,05 horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, así como al representante legal de Factoría Naval de Ceuta,

S. A., para evacuar prueba de Confesión Judicial, y ello bajo los apercibimientos legales, rogando al Ilmo. Sr. Presidente de la Asamblea remita a este Juzgado un ejemplar en donde figure dicho Edicto.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Factoría Naval de Ceuta, S. A., en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, Muelle Alfau s/n, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**1.915.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Ceuta 29 de Septiembre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. María del Carmen Cerdeira Morterero

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº.
510040289127	M. Mohamed	45.079.659	Ceuta	15-07-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100112366	H. Mohamed	45.083.012	Ceuta	18-07-95	50.000		D130186	
510040289255	A. Hachmi	45.092.008	Ceuta	03-07-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040289103	F. Ramírez	45.100.157	Ceuta	15-07-95	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta 29 de Septiembre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. María del Carmen Cerdeira Morterero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUS=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº.
510040260745	A. Mustafa	45.083.865	Ceuta	26-08-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040294240	H. Hamadi	99.004.843	Ceuta	04-09-95	10.000		RD 13/92	171

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de La Palma del Condado**

**1.916**.-En virtud de haberse dictado providencia de fecha 11-9-95 por el Sr. Juez de Instrucción Núm. Uno en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el n.º 117/95 por imprudencia se ha acordado se cite a D.ª Ana Paloma

Sabaster Paralle, D.N.I. 35.300.637 como RCS y a D. Antonio Lozano Romero, D.N.I. 45.065.313 como denunciado.

A fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la C/. Juan Carlos I, el próximo día 5 de octubre a las 10,00 horas a fin de asistir a la vista del acto del juicio, previéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En La Palma del Condado, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**1.917**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Dirección Provincial, contra los apremiados que figuran en la Relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

"Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 24 horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991 del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

-Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las Causas de oposición al apremio a que se refiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origin del débito).

-Recurso Ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el art. 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de Ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario del Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse Oposición al Apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el art. 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, a 27 de septiembre de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Número de Prov. Apremio	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado
51 94 00611880	Almacenes Núñez, S. L.	Muelle de Poniente, 106 - 3	11701	Ceuta	92.988
51 94 00620974	APISOL, S. A.	Ctra. Servicio (junto a Casa Honda), s/n.	11701	Ceuta	48.114
51 94 00621075	APISOL, S. A.	Ctra. Servicio (junto a Casa Honda), s/n.	11701	Ceuta	49.734
51 94 00621176	APISOL, S. A.	Ctra. Servicio (junto a Casa Honda), s/n.	11701	Ceuta	50.220
51 94 00620772	Artiel Martín, Alberto Manuel	Jáudenes, 5	11701	Ceuta	59.104
51 94 00472242	ASIATIC, S. A.	Tte. Pacheco, 2 - 2	11701	Ceuta	72.139
51 94 00472343	ASIATIC, S. A.	Tte. Pacheco, 2 - 2	11701	Ceuta	58.644
51 94 00472444	ASIATIC, S. A.	Tte. Pacheco, 2 - 2	11701	Ceuta	72.144
51 94 00498817	Bejarano Domínguez, José Javier	Independencia, 3	11701	Ceuta	178.119
51 94 00498918	Bejarano Domínguez, José Javier	Independencia, 3	11701	Ceuta	179.400
51 94 00499019	Bejarano Domínguez, José Javier	Independencia, 3	11701	Ceuta	181.961
51 94 00497302	BLINDASUR, S. L.	Cervantes (Galería La Riojana), 0 - 2	11702	Ceuta	204.504
51 94 00497403	BLINDASUR, S. L.	Cervantes (Galería La Riojana), 0 - 2	11702	Ceuta	188.568
51 94 00509931	Calderón Guadamuro, José Fco.	Apartamentos Gran Vía, 0	11071	Ceuta	135.810
51 94 00510032	Calderón Guadamuro, José Fco.	Apartamentos Gran Vía, 0	11071	Ceuta	140.260
51 94 00510133	Calderón Guadamuro, José Fco.	Apartamentos Gran Vía, 0	11071	Ceuta	143.600
51 94 00470323	Camping Ceuta, S. A.	Loma Margarita, 0	11704	Ceuta	52.378

Número de	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado
51 94 00491238	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, 9	11702	Ceuta	50.557
51 94 00491339	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, 9	11702	Ceuta	50.502
51 94 00491440	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, 9	11702	Ceuta	50.502
51 94 00469616	Factoría Naval de Ceuta, S. A.	Muelle de Alfau, 0	11701	Ceuta	119.530
51 94 00469717	Factoría Naval de Ceuta, S. A.	Muelle de Alfau, 0	11701	Ceuta	146.646
51 94 00469818	Factoría Naval de Ceuta, S. A.	Muelle de Alfau, 0	11701	Ceuta	139.868
51 94 00476080	Grupo Cerga, S. A.	Muelle Cañonero Dato, s/n., 0	11701	Ceuta	47.255
51 94 00476181	Grupo Cerga, S. A.	Muelle Cañonero Dato, s/n., 0	11701	Ceuta	49.335
51 94 00515688	Instalaciones y Conser. Ceuta, S. L.	Solís (Edificio San Luis), 3 - E	11701	Ceuta	67.905
51 94 00515789	Instalaciones y Conser. Ceuta, S. L.	Solís (Edificio San Luis), 3 - E	11701	Ceuta	70.131
51 94 00515890	Instalaciones y Conser. Ceuta, S. L.	Solís (Edificio San Luis), 3 - E	11701	Ceuta	71.799
51 94 00611779	IVERIMAK, S. L.	Explanada Muelle Puntilla, 104	11702	Ceuta	694.240
51 94 00609355	Jiménez Pozo, S. L.	Romero de Córdoba, s/n., 0	11702	Ceuta	41.296
51 94 00609456	Jiménez Pozo, S. L.	Romero de Córdoba, s/n., 0	11702	Ceuta	192.022
51 94 00609557	Jiménez Pozo, S. L.	Romero de Córdoba, s/n., 0	11702	Ceuta	150.651
51 94 00609658	Jiménez Pozo, S. L.	Romero de Córdoba, s/n., 0	11702	Ceuta	156.216
51 94 00609759	Jiménez Pozo, S. L.	Romero de Córdoba, s/n., 0	11702	Ceuta	155.102
51 94 00495682	Macías Cádiz, Juan Ramón	Real, 90 - 0	11701	Ceuta	63.180
51 94 00617338	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	5.467
51 94 00617439	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	5.467
51 94 00617540	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	5.467
51 94 00620065	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	5.132
51 94 00620166	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	20.696
51 94 00620267	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	20.696
51 94 00617035	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	148.257
51 94 00617136	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	150.660
51 94 00617237	Le Diplomate España, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 3 - 5	11702	Ceuta	150.660
51 94 00506089	Maquinaria de Ceuta, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 0	11701	Ceuta	150.561
51 94 00506190	Maquinaria de Ceuta, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 0	11701	Ceuta	156.216
51 94 00506291	Maquinaria de Ceuta, S. L.	Muelle Cañonero Dato, 0	11701	Ceuta	155.102
51 94 00610264	Maquisol Ceuta, S. L.	Del Pantano, 0	11702	Ceuta	46.980
51 94 00610365	Maquisol Ceuta, S. L.	Del Pantano, 0	11702	Ceuta	70.468
51 94 00608648	Merrouni, S. L.	José Gibert, 10	11701	Ceuta	71.928
51 94 00510941	Mohamed Ali, Ahmed	Castillo, 18	11701	Ceuta	77.552
51 94 00511951	Molina, S. L.	España, s/n., 0	11702	Ceuta	58.158
51 94 00512052	Molina, S. L.	España, s/n., 0	11702	Ceuta	58.644
51 94 00512153	Molina, S. L.	España, s/n., 0	11702	Ceuta	58.806
51 94 00512254	Molina, S. L.	Teniente Arrabal, 3	11701	Ceuta	116.316
51 94 00512355	Molina, S. L.	Teniente Arrabal, 3	11701	Ceuta	117.289
51 94 00512456	Molina, S. L.	Teniente Arrabal, 3	11701	Ceuta	58.806
51 94 00618348	Osuna Ruiz, Cesar Daniel	Teniente Arrabal, 4	11701	Ceuta	44.529
51 94 00618449	Osuna Ruiz, Cesar Daniel	Teniente Arrabal, 4	11701	Ceuta	44.849
51 94 00618550	Osuna Ruiz, Cesar Daniel	Teniente Arrabal, 4	11701	Ceuta	45.490
51 94 00600665	Pérez Núñez, José	Virgen de Africa, 4 - 3 A	11702	Ceuta	86.844
51 94 00503463	Recuperaciones Ceuta, S. L.	Real, 91	11701	Ceuta	462.107
51 94 00503564	Recuperaciones Ceuta, S. L.	Real, 91	11701	Ceuta	587.089
51 94 00503665	Recuperaciones Ceuta, S. L.	Real, 91	11701	Ceuta	568.944
51 94 00613702	REPRAC, S. L.	Real, 105	11701	Ceuta	54.121
51 94 00470525	Sautri Jhamandas	Plaza Ruiz, 0	11701	Ceuta	912.662
51 94 00470626	Sautri Jhamandas	Plaza Ruiz, 0	11701	Ceuta	934.602
51 94 00470727	Sautri Jhamandas	Plaza Ruiz, 0	11701	Ceuta	63.042
51 94 00505685	Suministros Ceutíes, S. A.	de la Marina Española, 9	11701	Ceuta	58.158
51 94 00505786	Suministros Ceutíes, S. A.	de la Marina Española, 9	11701	Ceuta	58.644
51 94 00505887	Suministros Ceutíes, S. A.	de la Marina Española, 9	11701	Ceuta	58.806
51 94 00606022	Taller de Constr. Paredes Sánchez	de las Palmeras, 4 - 2	11701	Ceuta	73.101
51 94 00606123	Taller de Constr. Paredes Sánchez	de las Palmeras, 4 - 2	11701	Ceuta	71.058
51 94 00606224	Taller de Constr. Paredes Sánchez	de las Palmeras, 4 - 2	11701	Ceuta	72.542
51 94 00496389	Teleceuta, S. A.	Real, 90	11701	Ceuta	82.694
51 94 00496490	Teleceuta, S. A.	Real, 90	11701	Ceuta	91.739
51 94 00496591	Teleceuta, S. A.	Real, 90	11701	Ceuta	73.327
51 94 00503867	Ti Como, S. L.	Pozo Rayo, 1	11705	Ceuta	89.059
51 94 00503968	Ti Como, S. L.	Pozo Rayo, 1	11705	Ceuta	89.700
51 94 00504069	Ti Como, S. L.	Pozo Rayo, 1	11705	Ceuta	90.983

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.918.** - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Expte. 39/93: TACOMSA: Obras de estructura y cubierta del vestuario del Almacén General.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 6 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.919.** - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Expte. 83/89: TEXSA: Reparación deficiencias del Museo Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 6 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.920.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 210/94 sobre lesiones ha mandado notificar a D. Francisco Rodríguez Bernabé la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco Rodríguez Bernabé como autor de una falta de lesiones del art. 582.1.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 21 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.921.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado

en el Juicio de Faltas n.º 178/94 sobre coacciones ha mandado notificar a D.ª M.ª del Carmen Yañez Morcillo la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Vicente Oliver de Gaitán de los hechos en su día denunciados y a los que contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, con reserva de las acciones civiles correspondientes.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 21 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.922.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 102/94 sobre lesiones ha mandado notificar a D. Alfonso Fernández Salado y D. Karl Stefan la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Karl Stefan como autor de una falta de lesiones del art. 582.1.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 21 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.923.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 570/94 sobre C. E. Público ha mandado notificar a D. Mohamed Taieb Ahmed la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Taieb Ahmed a la pena de multa de 5.000 Ptas. por una falta de respeto a Agentes de la Autoridad, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 21 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.924.**- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 176/95 seguidos a instancia de Muebles Enrique Ramos, S. L. contra D.ª M.ª Angeles Romero Sánchez.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de la mercantil Muebles Enrique Ramos, S. A., condenando a la demandada D.ª M.ª Angeles Romero Sánchez a que pague a la actora la cantidad de ochenta y tres mil pesetas (83.000), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, condenando asimismo a dicha demandada a las costas causadas en este Juicio".

Contra dicha resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.925.**- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 152/95 seguidos a instancia de D. Francisco José Toro Mairena contra D. Amador Guzmán Villaverde.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo estimar íntegramente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Francisco José Toro Mairena, condenando al demandado D. Amador Guzmán Villaverde a que pague a la actora la cantidad de setecientos una mil trescientas noventa y dos pesetas (701.392), más los intereses legales, condenando asimismo a dicho demandado a las costas causadas en este Juicio".

Contra dicha sentencia se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.926.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Ejecutivo n.º 268/93 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra D. Hermenegildo Hernández Gálvez y otros, en los que con fecha 4 de octubre de 1995, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del

mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Hermenegildo Hernández Gálvez al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de 9 días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.927.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de juicio de faltas 497/94 seguidos por denuncia de D. Juan Carlos Parreño Salvador, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 25-10-1995 a D. Juan Carlos Parreño Salvador, en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Juan Carlos Parreño Salvador, expido la presente en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.928.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 566/94 sobre hurto ha mandado notificar a D. Omar Ghalil la sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Omar Ghalil a la pena de cinco días de arresto menor, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encauzamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 27 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.929.**- En virtud de lo acordado en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 398/94, he acordado remitir a Vd., a fin de que procedan a la publicación en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad de la citación a Juicio de Faltas n.º 398/94 de D.ª Malika Tafaouti, en calidad de denunciada, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de octubre a las 11,10 horas.

En Ceuta, a 15 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.930.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 87/94 sobre lesiones ha mandado notificar a D.ª Inmaculada Ramírez Lara y D.ª Juana Lara Guerrero la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le venía imputando, por los hechos enjuiciados a los acusados D.ª M.ª José Ramírez Lara y D.ª Juana Lara Guerrero con aplicación de la excusa absolutoria del art. 564.3.º del C. Penal por tratarse de madre e hija.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 29 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.931.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas n.º 579/95, que se sigue por la supuesta falta de apropiación indebida, tenencia de objetos DUD PROC, he mandado citar a D. Abdellmottalib Machrouhi, para el próximo día 19 de febrero a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

**1.932.** - En virtud de lo acordado en autos de 245/1995, a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Ismael Macías Romero, domiciliado en C/. López Utor, 16, 2.º Izq. (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos el próximo día 27 de octubre de 1995 a las 11,00 horas a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

**1.933.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas n.º 471/95, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia Agente Autoridad, he mandado citar a D. Mohamed Mohamed Mohamed y D. Hassan Mohamed Benaisa, para el próximo día 12 de febrero a las 12,40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparecen les

pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

**1.934.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas n.º 578/92, que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. M-Feddal Boukho, para el próximo día 19 de febrero a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

**1.935.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas n.º 575/95, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia Agente Autoridad, he mandado citar a D.ª Rahama Mumit, para el próximo día 12 de febrero a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

**1.936.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas n.º 574/95, que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Rachid Aribi, para el próximo día 12 de febrero a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

**1.937.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas n.º 561/95, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, insultos, he mandado citar a D.ª Naima Idrissi Oudghiri, para el próximo día 12 de febrero a las 12,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.938.** - El Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1995, ha aprobado inicial-

mente "Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario financiado mediante Bajas por Anulación", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a 10 de octubre de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.939.**- El Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario financiado con Recursos Ajenos", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a 10 de octubre de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.940.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción nº 3 en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 378/95 por Lesiones e Insultos, por la presente cito a D. Fouad Haddadi a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 21 de Diciembre de 1995 y hora de las 12'10 en calidad de Implicado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 6 de octubre de 1995.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.941.**- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 617/1991, a

instancia de Comercial Galc S.A., representado por la Procuradora Dª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José Luis Gil Mesa, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S.A., contra D. José Luis Gil Mesa, debo condenar y condeno a este a que abone al actor la cantidad de sesenta y siete mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO

**1.942.**- D. Fernando Blasco López, hijo de Angel y de Teresa, natural de Cuenca, fecha de nacimiento 2/9/72, domiciliado últimamente en Pío X Patio 10 pta 6 Mistala (Valencia), procesado por Robo en la causa arriba indicada, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de éste Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de ésta fecha.

En Ceuta a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.943.**- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 3 de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 25/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, dirigido por la Letrada Sra. Sanin Naranjo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. Manuel Martín González, Dª María de los Angeles Ortigosa Ruiz, D. José Fernández Buló y D. Miguel García del Castillo declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 18 de septiembre de 1995 recayó Sentencia de Remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Manuel Martín González; Dª María de los Angeles Ortigosa Ruiz y D. Miguel García del Castillo, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 1.922.287 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se libra el presente, haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo. D. José M<sup>a</sup> Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- D. José Luis Gómez Medina.

**1.944.** - El Ilmo Señor D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez acdctal. de Instrucción Número Tres de los de Murcia.

Hacer Saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 465/94-A, por Hurto

cometido el pasado día 10 de octubre de 1994, en el Centro Comercial Pryca-Infante.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado D. Mustafa Mohamed Mohamed, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento de J. Faltas 465/94 - Sección: A, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: «Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Mohamed Mohamed como autor responsable de la falta de hurto tipificada en el art. 587-1 del Código Penal, al concurrir todos los requisitos exigidos en el 514 del mismo texto legal a dos días de arresto menor y a que indemnice a Pryca Infante a través de su Legal Representante en los daños sufridos con la sustracción enjuiciada que se acrediten en ejecución de sentencia.- Contra esta Sentencia cabe interponer, ante éste Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.- Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**1.945.** - D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado».

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 2 de octubre de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo. Juan Hernández Beltrán.

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ptas.Ingresar	Clave	Liquidación
Abdel Lah Mohamed Moh.	45.070.965.G	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.	94-1T	24.000	A55600	94 50 000615 6
Abdelkader Abdeselam Mo.	45.093.508.F	Sanción Trafi. 510040176151	94-00	18.000	K16101	94 01 922397 7
Agro Indus. Hercules SA	A-119.007.43	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000708 0
Almace. El Estrecho SA	A-119.037.47	100129 Sdad. Actas Inspec. Actas de Inspección	89-89	2.317.679	A55600	80 01 000381 6
Al. Nuñez SL Pre. Redon.	B-119.565.39	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000710 2
Azulejos La Perla SL	B-119.070.60	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000714 6
Bhagchand Daswani Rame.	45.065.844.N	100108 IRPF Sanciones Par A Dev. Desc. Cuota	92-0A	2.183.552	A55600	94 50 000702 5
Borrás Muñoz Miguel	38.588.252.W	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S. De. Fu. Pla	93-3T	6.000	A55600	94 50 000575 0



Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ptas.Ingresar	Clave	Liquidación
Borrás Rodríguez José M	25.287.097.T	100101 IRPF Declarac. Anj Paralela a ingresar IRPF	93-0A	312.397	A55600	95 10 000108 0
Buchaib Buchaib Mohamed	45.081.363.Y	Sanción Trافی 510100108302C	95-00	30.000	K16101	95 02 483543 0
Camacho Diaz Jacinta	31.841.804.Y	Sanción Trافی 510040279729C	95-00	18.000	K16101	95 02 523414 7
Chairi Quebibar Ahmed	X-09989994N	100101 IRPF Declarac. Anu Paralela a Ingresar IRPF	93-0A	19.324	A55600	95 10 000072 7
Company Rodríg.Monte F J	43.004.726.Q	Sanción Trافی 080119883511P	95-00	18.000	K16101	95 02 490878 9
Fernández Gil Justo Antº	51.395.820.C	100101 IRPF Declarac. Anj Paralela a Ingresar IRPF	93-0A	22.754	A55600	95 10 000081 5
Galiño de la Barrera Ana M	45.094.799.X	100101 IRPF Declarac Anu Paralela a Ingresar IRPF	93-0A	155.719	A55600	95 10 000076 0
Garrido Pilar José Antº	45.101.158.K	Sanción Traf 510100105921C	95-00	25.200	K16101	95 02 523419 1
Gómez Moya José Luis	45.019.009.M	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S. de. Fu. Pla	93-1T	6.000	A55600	94 50 000586 0
Gómez Moya José Luis	45.019.009.M	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S.De.Fu. Pla	93-2T	6.000	A55600	94 50 000587 0
Hachuel Abecasis Isaac	45.062.914.A	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000738 8
Hamed Mohamed Meki	45.083.745.L	Sanción Trافی 510040141586C	94-00	18.000	K16101	94 01 856116 1
Hurtado Gil Angel	45.074.791.N	Sanción Trافی 290102033872C	95-00	18.000	K16101	95 02 505376 9
Indus. Constr. y Urba.	A-119.040.91	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req	93-2T	24.000	A55600	94 50 000617 8
Indus. Constr. y Urba.	A-119.040.91	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req	93-3T	24.000	A55600	94 50 000618 9
Indus. Constr. y Urba.	A-119.040.91	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S. De. Fu. Pla	89-0A	12.000	A55600	94 50 000619 0
Indus. Constr. y Urba.	A-119.040.91	100398 Sanciones Tributarias Decl. Neg.F. Pl. Req	93-1T	24.000	A55600	94 50 000620 0
Indus. Constr. y Urba.	A-119.040.91	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S.De.Fu.Pla	90-0A	12.000	A55600	94 50 000621 1
Iserman Mohamed V. Ant.	45.067.888.D	Sancion Trافی 510040263679C	95-00	60.000	K16101	95 02 523394 9
Lirola Tesón Javier	27.511.674.V	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De.Fu.Pla	94-2T	6.000	A55600	94 50 000596 9
Mamun Moh. Alaoui Zineb	45.085.237.Q	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De.Fu.Pla	93-1T	6.000	A55600	94 50 000640 9
Mamun Moh. Alaoui Zineb	45.085.237.Q	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De.Fu. Pla	93-2T	6.000	A55600	94 50 000641 0
Mamun Moh. Alaoui Zineb	45.085.237.Q	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De.Fu.Pla	93-3T	6.000	A55600	94 50 000642 0
Mehand Dadi Mustafa	45.101.136.E	Sanción Trافی 510100105556C	95-00	30.000	K16101	95 02 523415 8
Merrouni SL	B-119.544.92	100398 Sanciones Tributarias Dec. 19X-34X F.P.	93-0A	18.000	A55600	95 50 000035 0
Merrouni SL	B-119.544.92	100398 Sanciones Tributarias Dec. 19X-34X F.P.	93-0A	18.000	A55600	95 50 000036 0
Mohamed Ahmed Karim	45.078.081.J	Sanción Trافی 519040264540C	95-00	60.000	K16101	95 02 523400 4
Mohamed Dris Laarbi	45.095.653.J	Sanción Trافی 510040279195C	95-00	60.000	K16101	95 02 523413 6
Mohamed Hossain Abdel-a	45.098.445.E	Sanción Trافی 510040256572C	95-00	12.000	K16101	95 02 523383 9
Mohamed Mohamed Ahmed	45.095.827.A	Sanción Trافی 510100108430C	95-00	30.000	K16101	95 02 523371 8
Mohamed Sadik Abdelkader	45.097.790.B	Sanción Trافی 510040168890C	94-00	60.000	K16101	94 01 856120 5
Pareja González Carlos I.	00.671.218.D	100108 IRPF Sanciones Par Dev. Desc. Cuota	92-0A	46.814	A55600	94 50 000706 9
Raiss Farid	X-1204697-A	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000754 2
Rodríguez Lozano José E.	45.058.124.C	Sanción Trافی 290042906765C	95-00	60.000	K16101	95 02 504893 0
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S.De.Fu. Pla	93-1T	6.000	A55600	94 50 000628 8
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/S.De.Fu.Pla	93-2T	6.000	A55600	94 50 000629 9
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S. De.Fu.Pla	93-2T	6.000	A55600	94 50 000630 0
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De. Fu. Pla	93-1T	6.000	A55600	94 50 000631 0
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De.Fu.Pla	93-2T	6.000	A55600	94 50 000632 1
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias D.Ne/S.De.Fu.Pla	93-1T	6.000	A55600	94 50 000633 2

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ptas.Ingresar	Clave	Liquidación
Ruiz Jiménez Francisco	24.852.051.E	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000757 5
Ruiz Laso Adrian	13.687.124.P	100101 IRPF Dec. Arac. Anj Parelela a Ingresar IRPF	92-0A	1.439.114	A55600	95 10 000139 8
Sanmartín Pérez José	45.028.406.H	100101 IRPF Declarac. Anu Parelela a Ingresar IRPF	93-0A	691.315	A55600	95 10 000035 3
Santos Pastor Iluminado	07.946.179.R	Sanción Trafi 510040280549M	95-00	12.000	K16101	95 02 523425 7
Serrano Benigno Concep.	45.046.894.Z	100218 I.V.A. Otras Liq. Pra Ing. Fue. Plaz. Req	93-2T	35.659	A55600	94 50 000551 8
Taieb Ahmed Mohamed	45.075.790.E	Sanción Trafi 510040276005C	95-00	60.000	K16101	95 02 523372 9
Taieb Ahmed Mohamed	45.075.790.E	Sanción Trafi 510040264880C	95-00	60.000	K16101	95 02 523403 7
Vallejo Díaz Caneja, F.	01.740.306.B	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000767 4
Vallejo Dominguera Dam.	45.063.625.R	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94-1T	30.000	A55600	94 50 000768 5
Viajes Multimares SA	A-11905593	100398 Sanciones Tributarias Dec. 19X-34X F.P.	93-0A	30.000	A55600	94 50 000689 3
Vilchez Pérez José M.	45.079.045.S	Sanción Trafi 290042797435C	95-00	12.000	K16101	95 02 505813 6
Viajes Busconfort SA	A-11905635	Liq Gt 0003474 /94 Gt TT 903	91-00	240.000	C09000	95 08 103608 5
Viajes Busconfort SA	A-11905635	San EX.CS-29435-0 SS.TT.Tra	95-	240.000	C17000	95 46 006220 8

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**1.946.** -El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Dirección Provincial, contra los apremiados que figuran en la Relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

«Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 24 horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991 del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

-Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las Causas de oposición al apremio a que se refiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Recurso Ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el art. 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de Ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario del Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse Oposición al Apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el art. 123 de

la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, a 29 de septiembre de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Numero de Prov. Premio	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado
51 94 00566313	Abittan Ruimy Jacob Josepf	Conrado Alvarez, 10	11000	Ceuta	5.720
51 94 00495278	Antonio Gerardo Santos Ruiz	Juan Carlos I, 42	11702	Ceuta	3.168
51 94 00462744	Antonio Guerrero Blanco	Avda, Dr. Maraño, 30	11702	Ceuta	1.200
51 94 00483760	Elisa Callau Albero	Virgen de Africa, 16	11701	Ceuta	1.486
51 94 00494975	Chacomí S.A.	Ampl. Muelle Puntilla Nave 11	11701	Ceuta	2.218
51 94 00601170	Chaib Abdeselam Riduan	Castillo Artiel, 5	11703	Ceuta	60.600
51 94 00481538	Concepción Baena Mendez	Real, 89	11701	Ceuta	1.242
51 94 00495783	Construccion Conce S.A.L.	Muelle Cañonero Dato c 1	11701	Ceuta	4.104
51 94 00486184	Cotrac S.A.	Gral. Yagüe, 12 4	11701	Ceuta	105.246
51 94 00510840	Euroceuta S.L.	Martinez Catena Edif. Comerci.	11701	Ceuta	58.806
51 94 00577629	García Berrocal Juan M.	Cervantes, 6	11701	Ceuta	3.814
51 94 00477292	González Madrazo Eduardo	Arroyo del Infierno,9	11703	Ceuta	98.670
51 94 00477393	González Madrazo Eduardo	Arroyo del Infierno, 9	11703	Ceuta	96.426
51 94 00491541	Ingenieria y Limpieza S.A.	Loma Larga s/n.	11704	Ceuta	3.348
51 94 00511042	Maese López José	Velarde, 4	11701	Ceuta	75.324
51 94 00511143	Maese López José	Velarde,4	11701	Ceuta	78.106
51 94 00511244	Maese López José	Velarde, 4	11701	Ceuta	77.552
51 94 00511547	Maese López José	Velarde,4	11701	Ceuta	75.324
51 94 00511648	Maese López José	Velarde, 4	11701	Ceuta	78.106
51 94 00511749	Maese López José	Velarde, 4	11701	Ceuta	77.552
51 94 00565393	Maese López José	Velarde, 4	11701	Ceuta	60.600
51 94 00455670	Martín González Manuel	F. Española, 47 bajo	11701	Ceuta	198.369
51 94 00455771	Martín González Manuel	F. Española, 47 bajo	11701	Ceuta	20.289
51 94 00492248	Montajes Hidraulicos S.A.	Real, 72	11701	Ceuta	1.500
51 94 00456680	Morales Calvo Leonor	Falange Española, 90	11701	Ceuta	2.042
51 94 00612587	Mugarce S.A.	Cooperativa Sta. Teresa 1 B 2	11701	Ceuta	43.707
51 94 00612688	Mugarce S.A.	Cooperativa Sta. Teresa 1 B 2	11701	Ceuta	74.822
51 94 00565909	Obispo López Manuel	Bda. Juan Carlos I B 31-11	51000	Ceuta	1.907
51 94 00482952	Preconsa S.L.	Marina Española, 14	11702	Ceuta	1.794
51 94 00468606	Precosan	Marina Española, 14	11702	Ceuta	1.768
51 94 00496187	Reparo S.A. Laboral	González Besada, 19 3 dcha.	11701	Ceuta	1.631
51 94 00601271	Tizón Romero Francisco	Virgen de Africa, 5 1 izda.	11702	Ceuta	60.600
51 94 00458300	Vazquez Martinez Mercedes	Alvarez, 2 2º izda.	11701	Ceuta	18.034
51 94 00503362	Zaragosi Mariscal Juan Manuel	Virgen de Africa, 38 5º C	11702	Ceuta	2.534

**ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA**

**1.947.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 130/89: Preosa.
- Obras de reparaciones en Colegio Príncipe Felipe.
- Obras de reparaciones en Colegio Juan Carlos I.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.948.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 130/89: Preosa.
- Obras de reparaciones en Colegio Ramón y Cajal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.949.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 550/87: Juan Hermosilla Reguera - Reparación Huerta el Falangista.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.950.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 513/87: Juan Hermosilla Reguera - Instalación de Termos en el Centro Epa.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.951.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 53/93: Almacenes San Pablo - Suministro de Mobiliario Palacio Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.952.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 137/92: José Pérez Aragón - Obras Ejecución Adicional 2º Fase Casa la Cultura.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.953.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 521/87: Abengoa S.A. - Obras Sustitución Línea Alta Tensión Arroyo de Las Bombas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.954.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 120/92: Alejandro Pizarro Frias - Obras de Acondicionamiento de Local en Avda Ejercito Español.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 9 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.955.**- En cumplimiento de la Orden de 14 de febrero de 1994, que regula la materia referente a los vehículos abandonados en la Vía Pública, se pone en el conocimiento general, que se va a proceder a la enajenación de los vehículos abandonados, y ubicados en el depósito de Benzú, y de los cuales no se pueden aportar datos de identificación, por lo que las personas que se consideren titulares de los mismos, podrán hacerse cargo de éstos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, en el término de ocho días a partir de la última publicación de este anuncio, se procederá, en su caso, a su desguace y posterior enajenación.

En Ceuta a once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO GENERAL.

## **1.956 .-ESTATUTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

### **TITULO PRIMERO**

#### **NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA INSTITUCION**

**Artículo 1-1.** El Patronato Municipal de Turismo y Festejos es un organismo autónomo de carácter administrativo y de servicios, con personalidad jurídica pública, creado por la Ciudad de Ceuta para desarrollar las funciones que las determinan en estos Estatutos.

2.- El Patronato se regirá por los presentes Estatutos así como por la ley 7/85 reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de Septiembre de 1.988, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- Cada uno de los servicios específicos que sean de atención del Patronato, se regirá asimismo por el Reglamento de Régimen Interior que, en su caso, se apruebe por el Patronato y por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 2-1.** El Patronato tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio independiente, organización propia y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus finalidades.

2.- Sin perjuicio de las facultades de tutela de la Ciudad de Ceuta, corresponden al Patronato la organización y administración del Servicio y, en particular, las siguientes atribuciones:

- a) -Administrar su patrimonio.
- b) -Contraer obligaciones.
- c) - Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Instituciones públicas y de los particulares.
- d) - Reglamentar su propio funcionamiento.
- e) - Adquirir, poseer, disponer, y arrendar bienes muebles e inmuebles, traspasar, gravar, hipotecar y constituir garantías.
- f) - Concertar operaciones de crédito en sus diversas formas.
- g) - Contratar personal, servicios y suministros.
- h) - Participar legalmente en otras entidades, aunque se trate de sociedades mercantiles, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Patronato.
- i) - Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

**Artículo 3.-** El Patronato Municipal de Turismo y

Festejos tiene como finalidad la promoción del turismo en la Ciudad de Ceuta, así como el fomento y desarrollo de sus fiestas, en cuyo cometido tendrá competencia plena dentro del marco normativo vigente. Este fin se realizará a partir de los siguientes objetivos:

- a) Intervenir en el mercado turístico nacional e internacional, para dirigir la demanda existente hacia la Ciudad de Ceuta.
- b) Desarrollar actividades para conseguir la atracción del turismo, así como el fomento de las fiestas tradicionales de las culturas que viven en Ceuta.
- c) Realizar las tareas conducentes a la mejora de la imagen turística de la Ciudad de Ceuta.
- d) Promover la construcción de infraestructuras turísticas o relacionadas con los festejos locales.
- e) Editar toda clase de publicaciones gráficas, impresas o audiovisuales, relacionadas con el objeto de Patronato.
- f) Fomentar el estudio turístico de la Ciudad de Ceuta, ya sea por iniciativa propia y directa del propio Patronato, ya por la promoción de colaboraciones a tal fin o por encargo a Organismos públicos o privados del sector turístico.
- g) Coordinar el desarrollo turístico de la Ciudad con cualquiera de las entidades públicas o privadas que tengan como campo de actividades el sector turístico, mediante el establecimiento de convenios o conciertos.
- h) Fomentar cualquier tipo de actividades que, entre las competencias del patronato, puedan contribuir a mejorar y complementar los atractivos turísticos del entorno ceutí.
- i) Desarrollar las relaciones públicas en cuanto tengan relación con las actividades del Patronato.
- j) Potenciar aquellos festejos populares con proyección a nivel nacional.

**Artículo 4.-** El Patronato Municipal de Turismo y Festejos tiene su sede provisional en la Plaza de la Constitución, s/n.

**TITULO SEGUNDO**

**ORGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.-** La dirección y administración del Patronato estarán a cargo de los órganos siguientes:

- a) Junta Rectora
- b) Presidente

**CAPITULO I : DE LA JUNTA RECTORA**

**Artículo 6.-** La Junta Rectora asume el gobierno y la gestión superior del Patronato y estarán integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El que lo sea del Patronato.
- b) Vicepresidente: El del Patronato.
- c) Vocales: Tres miembros de la Asamblea, Concejales, designados por el pleno de la misma a propuesta del Presidente de la Ciudad.
- d) Secretario: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptada por el Presidente del Patronato.

**Artículo 7.-** El Presidente del Patronato podrá nombrar los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a las reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por la Ciudad de Ceuta.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto para su integración en los presupuestos generales de la Ciudad de Ceuta y posterior aprobación por la Asamblea.
- c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos servicios que integran el Patronato que serán aprobados definitivamente por la Asamblea de la Ciudad.
- d) Proponer el nombramiento de los Directores de los distintos servicios y su cese.
- e) Proponer la modificación de los Estatutos a la Asamblea de la Ciudad.
- f) Aprobar las propuestas iniciales de los estados y cuenta anuales del Patronato, para su integración en la Cuenta General y aprobación por la Asamblea de la Ciudad.
- g) Aprobar la memoria anual, el inventario y el balance.
- h) Proponer a la Asamblea de la Ciudad la adquisición, sección y gravamen de los bienes del patrimonio del Patronato.
- i) Aprobar la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, sometiéndolas a la Asamblea de la Ciudad para su aprobación.
- j) Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Patronato.
- k) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de una duración a un año o de cuantía superior al 2% del presupuesto y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

l) Constituir Comisiones especiales con miembros de la Junta Rectora y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencias del Patronato.

m) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Patronato, para lo cual otorgará los correspondientes poderes a abogados y procuradores, estando facultado el Presidente del mismo para tal fin.

n) Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes de crédito extraordinarios o de suplemento de crédito y elevarlas a la Asamblea para su aprobación definitiva.

ñ) Cualquiera otras atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO II : DEL PRESIDENTE**

**Artículo 9.-** El Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

**Artículo 10.-** Corresponde al Presidente del Patronato:

- a) Ostentar la representación permanente del Patronato ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridad, Corporación, Organismo y particulares, actuando en toda clase de expedientes y procedimientos, confiriendo mandatos y poderes para ejercer dicha representación y ejercitarla por sí en los casos en que proceda.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- c) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.

d) Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

e) Ordenar los pagos, dentro de las normas de actuación del presupuesto del Patronato.

f) Ejercer, en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Patronato dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre.

g) Otorgar los contratos en representación del Patronato.

h) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 2% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

i) Elaborar el proyecto de presupuesto del Patronato asistido por el Secretario e Interventor.

j) Rendir los estados y cuentas del Patronato.

k) Aprobar la liquidación del presupuesto de cada ejercicio.

l) Nombrar a los Directores de los distintos Servicios adscritos al Patronato y cesarlos a propuesta de la Junta Rectora.

m) Resolver los asuntos de la competencia del Patronato no atribuidos a autoridades, órganos de rango superior u otros organismos.

n) Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.

ñ) Cuentas atribuciones le fueran conferidas por las disposiciones legales vigentes o delegadas por la Junta Rectora.

**Artículo 11.-1.** El Presidente del Patronato habrá de suspender provisionalmente la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora cuando:

- a) Reaigan en asuntos que no sean de su competencia.
- b) Constituyen delito, sean contrarios al orden público.
- c) Constituyen una infracción manifiesta de las leyes.

2.- La suspensión se decretará en los tres días siguientes a aquel en que se haya adoptado el acuerdo y será comunicada inmediatamente, junto con los antecedentes, a la Presidencia del Patronato, quien confirmará o revocará la suspensión en el plazo más breve posible.

**Artículo 12.-** El Vicepresidente será un miembro de la Asamblea, Concejal, designado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Ciudad. Sustituirá al Presidente del Patronato y asumirá sus atribuciones en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que expresamente le sean delegadas por el mismo dando cuenta de tal delegación a la Junta Rectora.

### CAPITULO III : DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.

**Artículo 13.-** Son funciones del Secretario:

a) Asesorar al Patronato y a su Presidente y ser fedatario de todos los actos y acuerdos que se adopten por los mismos.

b) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto.

c) Preparar los asuntos que hayan de servir para formar el orden del día de cada convocatoria, citando a sus miembros de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) Redactar las actas de las reuniones, así como dar traslado de los acuerdos que se adopten quienes proceda.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**Artículo 14.-** Son funciones del Interventor:

a) Asesor al Patronato y a su Presidente.

b) El control y fiscalización interna de carácter financiero del Patronato, así como la orientación y organización de los servicios económicos del mismo.

c) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto.

d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Interventor.

**Artículo 15.-** Las funciones de Tesorería tales como manejo y custodia de fondos y valores y recaudación corresponden al Tesorero de la Corporación.

### TITULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 16.-** La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, cada trimestre natural y con carácter extraordinario cuando al efecto la convoque en escrito dirigido al Presidente en el que se indicarán los motivos de la convocatoria.

**Artículo 17.-** Todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Patronato serán honoríficos y no remunerados.

**Artículo 18.-** Las convocatorias de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se cursarán de orden del Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles e irán acompañadas del orden del día donde se relacionarán los asuntos a tratar en la reunión. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estén presentes todos los miembros de la Junta Rectora y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 19.-** Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros. Si no se lograra quorum en primera convocatoria, la Junta Rectora se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la primera, precisándose para su válida constitución la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

**Artículo 20.-** Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.

El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

**Artículo 21.-** Corresponde a los miembros de la Junta Rectora:

a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuran en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de la Junta Rectora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24c.) de la ley 30/92 de 26 de Noviembre.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir su función en la Junta Rectora.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

**Artículo 22.-** La renovación de los miembros de la Junta Rectora se efectuará al mismo tiempo que la propia Corporación Municipal.

En todo caso, los miembros cesarán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad, a propuesta de su Presidente.

b) A petición propia.

c) Al cesar como Concejal, miembro de la Asamblea.

d) Cuando, a juicio de las dos terceras partes de los miembros, la Junta Rectora acuerde cesarles por mostrar desinterés no asistiendo a las reuniones e incumpliendo las gestiones encomendadas.

**Artículo 23.-** A las reuniones de la Junta Rectora podrá asistir el personal del Patronato que sea requerido a tal efecto, sin que en ningún caso pueda ejercer voto.

#### TITULO CUARTO REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 24.-** El Presidente del Patronato elaborará anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingresos y de gastos, con la estructura que determinan las disposiciones vigentes y que se integrará en el presupuesto general de la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 25.-** El Patrimonio del Patronato estará constituido por:

a) Terrenos, instalaciones y edificios que la Ciudad le asigne.

b) Materiales existentes en los servicios que queden afectos al Patronato.

c) Bienes que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo para el incumplimiento de sus fines.

**Artículo 26.-** El patrimonio quedará afectado exclusivamente a los fines del Patronato, con la calificación jurídica de bienes de servicio público que consta en el Inventario e Bienes del Patrimonio Municipal.

**Artículo 27.-** Para el cumplimiento de sus finalidades el Patronato contará con los recursos económicos siguientes:

a) Las aportaciones de la Ciudad de Ceuta, con cargo a sus presupuestos.

b) Las subvenciones que aportan entidades y organismos de carácter público o privado a los fines del Patronato.

c) Los ingresos que se pueden obtener por la prestación de servicios del Patronato.

d) Los productos de su patrimonio.

e) Todos los que se le puedan atribuir de conformidad con la normativa legal aplicable.

#### TITULO QUINTO PERSONAL

**Artículo 28.-** El Patronato dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido y su número, categoría y funciones serán determinados en la Plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la Plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

**Artículo 29.-** Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral.

**Artículo 30.-** La selección del personal del Patronato se realizará en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

**Artículo 31.-** Se podrán adscribir al Patronato todos aquellos funcionarios municipales que sean necesarios conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 32.-** El personal del Patronato, estará sujeto al convenio colectivo, suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral.

#### TITULO SEXTO REGIMEN JURIDICO

**Artículo 33.-** Los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente del Patronato podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

**Artículo 34.-** El Patronato podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

a) Por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad.

b) Por la imposibilidad legal o material de llevar a cabo su objetivo.

**Artículo 35.-** Al disolverse el Patronato, la Ciudad de Ceuta, le sucederá a título universal.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Quedan integrados en el Patronato Municipal de Turismo y Festejos todos los medios materiales y personales pertenecientes al Patronato de turismo que quedará disuelto tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos solo podrán ser notificados por acuerdos de la Asamblea de la Ciudad mediante el procedimiento establecido al efecto por la legislación vigente.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados todos aquellos Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior o cualquier otra normativa de funcionamiento adoptada anteriormente por el Ayuntamiento que se refiera a cualquiera de los servicios afectos al Patronato Municipal de Turismo y Festejos de Ceuta.

**Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

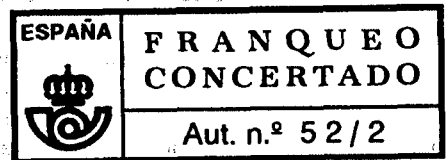
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
<b>- Anuncios y Publicidad:</b>	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
 Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
 Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
 Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA